



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



### MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA

**REPÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día cinco de diciembre de dos mil doce.

El presente juicio de cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparos Número **II-JC-39-2011**, fundamentado en el Informe de Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, efectuado a la **MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, correspondiente al periodo del uno de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; en contra de los señores: **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES**, Alcalde Municipal, con salario mensual de **MIL CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1,141.56)**; **WILFREDO DE JESÚS GUARDADO**, Encargado de Contabilidad, con salario mensual de **QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$522.29)**; y **ERICK ERNESTO LEIVA RODRÍGUEZ**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con salario mensual de **QUINIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$522.29)**, del cual se determinó Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta instancia la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, y los señores: **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES**, **WILFREDO DE JESÚS GUARDADO** y **ERICK ERNESTO LEIVA RODRÍGUEZ**.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y,**

**CONSIDERANDO:**

I.- Con fecha seis de junio de dos mil once, esta Cámara después de haber efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes relacionado; y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas antes mencionadas según consta a fs. 15. Notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs. 16. La Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, a fs. 17 presentó escrito mediante el cual se mostró parte en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con la Credencial y Certificación de la Resolución número 476 de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, agregados a fs. 18 y 19.

II.- De fs. 22 a 23 esta Cámara emitió el Pliego de Reparos en virtud de los hallazgos contenidos en el referido informe; al mismo tiempo se ordenó emplazar a los señores cuentadantes, a quienes se les concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa, y se pronunciaron sobre el Pliego de Reparos que esencialmente dice: "....." **Responsabilidad**

**Administrativa. Reparos.** **Reparo Uno.- Los Expedientes de los Proyectos ejecutados en el año 2008 y 2009 no se encuentran debidamente foliados.** La Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional no ha foliado los expedientes. La deficiencia se debe a que el ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no realizó adecuadamente las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obra, bienes y servicios, limitando y complicando el control posterior a la ejecución de los proyectos. **Reparo Dos.- No modificaron el monto de la Garantía de Buena Obra.**

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no modificó el monto de la garantía de buena obra del Proyecto "Mejoramiento de Calle El Progreso, comunidad Santa Teresa, Zaragoza", de acuerdo al monto del contrato más las órdenes de cambio emitidas por el Concejo Municipal. Esto debido a que el monto inicial del proyecto fue de \$44,446.52 además se realizó una orden de cambio por \$6,135.74; incrementando el monto total a \$50,582.26; el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional aceptó la garantía de buena obra por el 10% de \$44,446.52 (\$4,444.65) y no por el 10% de \$50,582.26, el cual se constituye por el monto del contrato más la orden de cambio; teniendo que haber sido el monto la garantía de buena obra por \$5,058.22. La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI, no exigió al contratista la garantía de Buena Obra según monto del contrato más el monto de la orden de cambio. **Reparo**

**Tres.- No realizaron la Liquidación, la Aplicación a la Inversión Pública en los Proyectos y además estos carecen de referencia a los Acuerdos Municipal.** En los

registros contables de los proyectos, éstos se registran directamente al sub grupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y no al sub grupo 831 Gastos en Inversiones Públicas y que por consiguiente no se realiza la Aplicación a la Inversión Pública a la cuenta 252. La deficiencia se debe a que el Contador registró en el rubro de los gastos lo correspondiente a los proyectos de Transporte y tratamiento de Desechos Sólidos, Fiestas Patronales y Fomento de la Educación y el Deporte, por considerarlos parte de los gastos corrientes, aun cuando se habían aprobado como proyectos.

III.- De fs. 28 a 30 corre agregado el escrito presentado por los señores **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES, WILFREDO DE JESÚS GUARDADO y ERICK ERNESTO LEIVA RODRÍGUEZ**, en el cual manifestaron esencialmente lo siguiente: "**Reparo Numero Uno. (Responsabilidad Administrativa)** Respecto a esta observación se le remitió Acuerdo Municipal con fecha febrero de dos mil once al encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ERICK ERNESTO LEIVA RODRÍGUEZ, para que proceda a foliar los catorce expedientes de proyectos con el propósito de cumplir con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por el cual nos observa la Honorable Corte de Cuentas, por lo que estos expedientes ya se encuentran debidamente foliados en la Municipalidad de Zaragoza. **Reparo Dos.-** Respecto del 10% de la garantía de buena obra la Municipalidad, considero que lo garantizado cubre la totalidad de los desperfectos que pudieran resultar debido a que la obra adicional por \$6,135.73 y el equivalente de garantía del 10% por \$613.5 no se considera significativamente o que pudiera representar algún riesgo a la municipalidad. **Reparo Tres.-** De los proyectos en mención "Transporte y tratamiento de basura 2008 y 2009, Fomento a la educación y al deporte 2009 y celebración de las fiestas patronales en Zaragoza 2009 no se había aplicado a la 252 Inversión Pública por lo cual se lleva directamente al sub grupo 834 como gasto de inversión, que por motivos históricos de los registros del contador anterior y la demora en la entrega de las carpetas técnicas y los acuerdos municipales al contador, se venía contabilizando de esta manera, pero que a partir de febrero de dos mil once se emitió acuerdo municipal en donde se le notifico al Señor Wilfredo de Jesús Guardado, Contador Municipal con el propósito que cumpla la normativa en cuanto a la contabilización de los Proyectos, los cuales ya se están aplicando a la 252 Inversión Pública y al sub grupo 831 gastos de inversión para el presente y futuro ejercicio." A fs. 35, se admitió el anterior escrito y se tuvo por parte a los señores antes mencionados. De conformidad con el Art. 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su respectiva opinión. "\*\*\*\*\*"

IV) De fs. 38 a 39, corre agregado el escrito evacuando audiencia la Representación Fiscal por la Licenciada **INGRY LIZEHT GÓNZALEZ AMAYA**, en los términos siguientes: "**Reparo Uno.-** Los reparados presentan escrito manifestando que: se le remitió acuerdo municipal con fecha febrero de 2011 al encargado de la UACI, a efecto que proceda a foliar los 14 expedientes de conformidad con la Ley. **Reparo Dos.-** Los reparados presentan escrito manifestando que: la municipalidad considero que lo garantizando cubría el total de los desperfectos

que pudieran resultar y que el resto no representa riesgo. **Reparo Tres.-** Los reparados presentan escrito manifestando que: Que en efecto los registros contables no se había aplicado a la 252 inversión pública y se lleva directamente al subgrupo 834, pero a partir de febrero de 2011 se giraron las instrucciones a efecto que se apliquen a la inversión pública. La Representación Fiscal en relación a los tres reparos anterior, soy de la opinión que los cuentadantes inobservaron la ley, debido a que admiten que en el periodo fiscalizado la condición reportada en efecto se dio, por lo que la suscrita considera es procedente la imposición de la multa en concepto de Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador."A folios 40, se admitió y agregó el escrito presentado por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la Representación fiscal, y se ordenó pronunciar la sentencia correspondiente.

**V)** Por todo lo antes expuesto, analizadas y valoradas jurídicamente las explicaciones, documentos presentados por los cuentadantes y la opinión de la Representación Fiscal, esta Cámara estima: **Responsabilidad Administrativa.** **Reparo Uno.-** El presente reparo se encuentra orientado a que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no ha foliado ciertos expedientes, a lo que el cuentadante por medio de escrito de fs. 28 a 30, alegó que por medio de Acuerdo Municipal de febrero de 2011, se giraron instrucciones al encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que procediera a foliar los expedientes de los proyectos, y por lo cual dichos expedientes ya se encuentra foliados, presentando como prueba de descargo dicho acuerdo que corre agregado a fs. 31 del presente proceso; sin embargo es el criterio de los suscritos Jueces que con dicho acuerdo se confirma que la deficiencia señalada existía al momento de la auditoria y no se comprobó que efectivamente dichos expedientes se encuentran a esta fecha debidamente foliados, ya que para crear la certeza a este Tribunal de haber subsanado lo observado se debió presentar los expedientes debidamente foliados. Por todo lo antes expuesto y por haber existido inobservancia del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual expresamente establece que los expedientes deben estar foliados, el presente reparo se mantiene. **Reparo Dos.-** Se cuestiona que el Jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional no exigió la modificación del monto de la Garantía de Buena Obra del Proyecto "Mejoramiento de Calle El Progreso, comunidad Santa Teresa, Zaragoza", ya que al haberse emitido una orden de cambio se aumentó el monto de lo contratado, debido a que el monto inicial fue de \$44,446.52 y al realizarse la orden de cambio por \$6,135.74 se incremento el monto total a \$50,582.26; a lo que los funcionarios involucrados alegaron que la Municipalidad consideró que lo garantizado cubrió la totalidad de los desperfectos que pudieran resultar, ya que el equivalente de la garantía del 10% de \$50,582.26 es de \$613.50, lo cual no se considero por parte de la Municipalidad como significativo o que pudiera representar un riesgo a la misma; criterio que los suscritos Jueces no compartimos debido a que el monto que debe contener la garantía de buena obra no está sujeto a criterios o apreciaciones de los funcionarios, sino que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 37 inciso segundo, ya establece que el porcentaje de la garantía será el 10% del monto final del contrato, por lo que el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional debió exigir la garantía considerando el 10% del monto total incluyendo las ordenes de cambio. En relación al Alcalde Municipal este Tribunal es del criterio que la responsabilidad administrativa atribuida a su persona no procede debido a que la obligación de exigir la garantía es del Jefe de UACI, y dicho funcionario no aparece relacionado en la causa de la deficiencia, asimismo los suscritos Jueces pudimos verificar que al funcionario únicamente se le notifico como consta a fs. 9 del presente proceso para efectos de conocimiento de conformidad al artículo 62 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; por lo que se confirma la responsabilidad del señor Erick Ernesto Leiva Rodríguez y se desvanece la responsabilidad del señor Dany Wilfredo Rodríguez Reyes.

**Reparo Tres.-** Se cuestiona que los registros contables de los proyectos se registran en el Sub Grupo 834 Gastos en Bienes de Consumo y Servicios y no en el Sub grupo 831 Gastos de Inversiones Públicas, por lo que no se realiza la aplicación a la Inversión Pública a la cuenta 252; el cuentadante alegó que por motivos históricos de los registros del contador anterior y la demora en la entrega de las carpetas técnicas se venían contabilizando de tal manera, pero que a partir de febrero de dos mil once se emitió acuerdo

municipal en donde se giraron ordenes al contador Municipal para que contabilizara los Proyectos 252 Inversión Pública al sub grupo 831 Gastos de Inversión, de lo cual a fs. 31 presentó acuerdo municipal de fecha nueve de marzo de 2011; sin embargo con dicho acuerdo no comprueba que efectivamente se estén realizando los registros de los proyectos como lo establece la normativa pertinente, en este caso el Catalogo de Cuentas Sub Grupo 831 Gastos de Inversiones Públicas el cual establece que dicha Cuenta comprende los registros y controles de los gastos en proyectos y/o programas de Inversión Pública que se destinan a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales, por lo que al no haber presentado los registros de las cuentas contables como documentación que soporte lo alegado por el funcionario involucrado, el presente reparo se mantiene.

**POR TANTO:** De conformidad con los considerandos anteriores y los artículos 195 numeral 3 de la Constitución de la República; 15, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I)** Confírmase los reparos uno, dos y tres, titulados: **"Los expedientes de los Proyectos ejecutados en el año 2008 y 2009 no se encuentran debidamente foliados", "No modificaron el monto de la Garantía de Buena Obra" y "No realizaron la liquidación, la aplicación a la inversión pública en los proyectos y además estos carecen de referencia a los acuerdos Municipales"**. Condénase a pagar en concepto de multa por la infracción cometida al señor **ERICK ERNESTO LEIVA RODRÍGUEZ**, la cantidad de **CIENTO CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$104.46)**, equivalente al veinte por ciento del salario mensual devengado al momento de la auditoria, específicamente por los reparos uno y dos; y absuélvase del reparo dos al señor **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES**; y al señor **WILFREDO DE JESÚS GUARDADO**, condénese a pagar la cantidad de **CIENTO CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$104.46)**, equivalente al veinte por ciento de su salario mensual devengado al momento de la auditoria, específicamente por el reparo tres. **II)** Haciendo un total el valor de la Responsabilidad Administrativa la cantidad de

**DOSCIENTOS OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$208.92).**

III) Apruébase la gestión del señor **DANY WILFREDO RODRÍGUEZ REYES**, declárese libre de responsabilidad por su actuación en la Municipalidad antes relacionada en lo referente al cargo y periodo referido. IV) Queda pendiente de aprobación la gestión de las personas mencionadas en el romano I), de este fallo por su actuación en la **MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; correspondiente al período del uno de enero del dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en tanto no se verifique el cumplimiento de este fallo. Al ser pagado el valor de la Responsabilidad Administrativa deberán ser ingresadas al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER.**



**Ante mí**

**Secretaría de Actuaciones.**

II-IA-24-2011/II-JC-39-2011.  
CAM 2º DE 1º INSTANCIA/ GJSD



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador a las once horas con nueve minutos del día dieciocho de enero de dos mil trece.

Habiendo transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso, de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, declárase ejecutoriada la sentencia pronunciada a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce, que corre agregada de fs. 43 a 46 de este proceso.

Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos legales correspondientes.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones



II-IA-24-2011/II-JC-39-2011  
Cám. 2ª de 1ª Inst. GJSD



## **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS,  
EGRESOS Y PROYECTOS, A LA MUNICIPALIDAD DE  
ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,  
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE  
2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**MARZO DE 2011**

## INDICE

| No. | CONTENIDO                                             | No.<br>PAG. |
|-----|-------------------------------------------------------|-------------|
| I   | ANTECEDENTES                                          | 1           |
| II  | OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN                        | 1           |
| III | ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS<br>APLICADOS. | 1           |
| IV  | INFORMACION PRESUPUESTARIA                            | 2           |
| V   | RESULTADOS DEL EXAMEN                                 | 3           |

**Señores**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ZARAGOZA**  
**La Libertad**

## **I. ANTECEDENTES**

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 5 y 31 de la Ley de esta Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. DASI- 05/2011, de fecha 3 de enero de 2011, hemos efectuado Examen Especial a los Ingreso, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **1. Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del examen a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

### **2. Objetivos Específicos**

- a) Evaluar los ingresos percibidos y su remesa, así como la fianza que rinden las personas que custodian los fondos.
- b) Evaluar la legalidad, pertinencia de los egresos realizados
- c) Examinar los procesos de licitación de los proyectos ejecutados, así mismo, verificar la legalidad de los ejecutados por administración.
- d) Evaluar administrativamente los proyectos ejecutados

## **III- ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### **Alcance**

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009; con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **Resumen de Procedimientos**

- 1) Verificar que se encuentre legalizada por medio de acuerdo la normativa interna de la Municipalidad.
- 2) Verificar que los inmuebles se encuentren registrados a nombre de la Municipalidad.

- 3) Verificar que se hayan registrado los pagos en las tarjetas de los contribuyentes.
- 4) Verificar la respectiva documentación de soporte de las partidas contables realizadas.
- 5) Verificar los cumplimientos de las bases de licitación realizados por la municipalidad.
- 6) Verificar la elaboración de la orden de inicio.
- 7) Verificar, dependiendo del monto las cotizaciones de materiales.
- 8) Verificar la elaboración de actas recepción provisional y definitiva.
- 9) Verificar la entrega de las respectivas garantías.

#### IV. Información Presupuestaria

##### Presupuesto municipal 2008

###### INGRESOS

| COD | CONCEPTO                  | TOTAL<br>PRESUPUESTO   |
|-----|---------------------------|------------------------|
| 11  | IMPUESTOS                 | \$ 239,947.61          |
| 12  | TASAS Y DERECHOS          | \$ 165,221.30          |
| 15  | INGRESOS FINANCIEROS      | \$ 41,691.46           |
| 16  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | \$ 199,607.88          |
| 21  | VENTAS DE ACTIVOS FIJOS   | \$ 1,200.00            |
| 22  | TRANSFERENCIA DE CAPITAL  | \$ 623,823.64          |
| 31  | ENDEUDAMIENTO PUBLICO     | \$ 70,000.00           |
| 32  | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | \$ 36,623.28           |
|     | <b>TOTAL</b>              | <b>\$ 1,378,140.17</b> |

###### EGRESOS

| CODIGO | CONCEPTO                           | TOTAL                  |
|--------|------------------------------------|------------------------|
| 01     | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL           | \$ 422,605.66          |
| 02     | SERVICIOS MUNICIPALES              | \$ 254,331.74          |
| 03     | A.G. 3 - DESARROLLO SOCIAL         | \$ 250,000.00          |
| 04     | A.G. 4 - APOYO AL DESARROLLO ECON. | \$ 114,885.09          |
| 05     | A.G. 5 - DEUDA PÚBLICA             | \$ 336,317.68          |
|        | <b>TOTALES</b>                     | <b>\$ 1,378,140.17</b> |

##### Presupuesto municipal 2009

###### INGRESOS

| COD | CONCEPTO                  | TOTAL<br>PRESUPUESTO   |
|-----|---------------------------|------------------------|
| 11  | IMPUESTOS                 | \$ 353,342.93          |
| 12  | TASAS Y DERECHOS          | \$ 241,556.51          |
| 15  | INGRESOS FINANCIEROS      | \$ 54,056.06           |
| 16  | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | \$ 224,025.48          |
| 21  | VENTAS DE ACTIVOS FIJOS   | \$ 1,200.00            |
| 22  | TRANSFERENCIA DE CAPITAL  | \$ 707,076.44          |
| 31  | ENDEUDAMIENTO PUBLICO     | \$ 220,000.00          |
| 32  | SALDOS DE AÑOS ANTERIORES | \$ 4,524.13            |
|     | <b>TOTAL</b>              | <b>\$ 1,805,781.55</b> |

# EGRESOS

| CODIGO | CONCEPTO                           | TOTAL           |
|--------|------------------------------------|-----------------|
| 01     | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL           | \$ 553,843.41   |
| 02     | SERVICIOS MUNICIPALES              | \$ 334,836.70   |
| 03     | A.G. 3 - DESARROLLO SOCIAL         | \$ 462,670.48   |
| 04     | A.G. 4 - APOYO AL DESARROLLO ECON. | \$ 165,530.96   |
| 05     | A.G. 5 - DEUDA PÚBLICA             | \$ 288,900.00   |
|        | TOTALES                            | \$ 1,805,781.55 |

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

*Reparo # 1 (Administración)*

### 1 Los Proyectos ejecutados en el año 2008 y 2009 no se encuentran debidamente foliado.

Verificamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no ha foliado los expedientes siguientes

| No      | Nombre del Proyecto                                                                                                                         | Monto Según Movimiento Contable |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 1       | Proyectos Plan de Bacheo en Calles y avenidas del Municipio de Zaragoza.                                                                    | \$ 21,260.51                    |
| 2       | Proyecto de construcción de 3 puentes de paso peatonal                                                                                      | \$ 1,561.84                     |
| 3       | Remodelación del Centro Escolar Cantón Barillo                                                                                              | \$ 8,000.67                     |
| 4       | Construcción de techos y lavaderos en Colonia la Fuente No. 1                                                                               | \$ 1,451.66                     |
| 5       | Proyecto Fomento al Deporte y la Educación en Zaragoza                                                                                      | \$ 44,766.12                    |
| 6       | Proyectos de Electrificación                                                                                                                | \$ 6,477.41                     |
| 7       | Proyectos Viales                                                                                                                            | \$ 18,335.75                    |
| 8       | Proyecto de Introducción de Agua Potable                                                                                                    | \$ 3,056.61                     |
| 9       | Proyecto de Fiestas Patronales                                                                                                              | \$ 23,936.48                    |
| 10      | Proyecto de Construcción, Reparación y Mantenimiento de Espacios Deportivos de Zonas Verdes.                                                | \$ 1,442.91                     |
| 11      | Proyecto de Transporte y Tratamiento de Desechos Sólidos                                                                                    | \$132,191.42                    |
| 12      | Proyecto "Pavimentación de concreto y cordón cuneta, en Caserío La Vega I."                                                                 | \$ 36,335.94                    |
| 13      | Proyecto "Mejoramiento de calle el Progreso Comunidad Santa Teresa"                                                                         | \$ 26,885.83                    |
| 14      | Proyecto "Construcción pavimento de concreto hidráulico en el pasaje las Golornizas, de la colonia La Esmeraldita #1, Cantón San Sebastián. | \$ 10,552.37                    |
| TOTALES |                                                                                                                                             | \$336,255.52                    |

El Art. 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: "El expediente contendrá, entre otros la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP".

La deficiencia se debe a que el ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no realizó las actividades relacionada con la gestión de de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Esta situación limita el debido control posterior de la ejecución de los proyectos, así como la transparencia en la ejecución, dificultando la fiscalización de manera más eficaz y eficiente; ya que para poder obtener la mínima información, hay que revisar la documentación archivada por el departamento de contabilidad.

#### **Comentario de la Administración**

Según nota de fecha 15 de marzo de 2011, el ex jefe de la UACI, comenta:

a) La Administración de la Municipalidad de Zaragoza en referencia a este hallazgo se procedió a la conformación de los expedientes de los proyectos que suman un total de \$262,481.38 que según registros contables se cuenta con los documentos de soporte de los egresos de cada proyecto en mención pero que no se habían conformados los expedientes, por lo cual se procedió a la conformación de los mismos, por lo que se les solicita que dichos expedientes sean verificados nuevamente con el propósito que nuestros comentarios y/o documentación presentada sirvan para desvanecer el hallazgo del presente Borrador de Informe.

b) Los expedientes de proyectos en mención no se habían foliado debido a que no se contaba con un foliador pero a la fecha actual ya se giraron instrucciones al Encargado de la UACI para que proceda a foliar los respectivos expedientes a fin de cumplir y superar la observación en mención, solicitamos hacer nuevamente la verificación con el propósito que nuestros comentarios y/o documentación presentada sirvan para desvanecer el hallazgo del presente Borrador de Informe.

#### **Comentario del Auditor**

Esta observación se mantiene debido a:

- a) Si bien es cierto que se elaboraron los expedientes, pero estos no se encuentran foliados.
- b) El ex jefe de la UACI acepta la condición planteada.

## 2 No modificaron el monto de la garantía de Buena Obra.

Verificamos que el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional no modificó el monto de la garantía de buena obra del Proyecto "Mejoramiento de Calle El Progreso, comunidad Santa Teresa, Zaragoza"; de acuerdo al monto del contrato más las órdenes de cambio emitidas por el Concejo Municipal.

Esto debido a que el monto inicial del proyecto fue de \$44,446.52 además se realizó una orden de cambio por \$6,135.74; incrementando el monto total a \$ 50,582.26; el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional aceptó la garantía buena obra por el 10% de \$44,446.52 (\$4,444.65) y no por el 10% de \$50,582.26, el cual se constituye por el monto del contrato más la orden de cambio; teniendo que haber sido el monto la garantía de buena obra por \$5,058.22. *613.57*

El Art. 37 La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Garantía de Buena Obra, es la que se otorgará a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. Cuando sea procedente, ésta garantía deberá exigirse en la compra de bienes y suministros.

El porcentaje de la garantía será el 10% del monto final del contrato, su plazo y momento de presentación se establecerá en las bases de licitación, la que en ningún caso podrá ser menor de un año".

El Art. 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "El responsable de recibir y comprobar que las garantías satisfacen los requerimientos de los documentos contractuales, será el Jefe de la UACI; posteriormente deberán ser remitidas a la Tesorería Institucional para su debido resguardo y seguimiento. La UACI deberá llevar un control de las garantías, según la modalidad de contrato y ordenado en un sistema que facilite su ubicación".

Causa de esta situación se debe a que el Jefe UACI, no exigió al contratista la garantía de Buena Obra según el monto del contrato más el monto de la orden de cambio.

La municipalidad al no modificar el contrato por las obras adicionales no cumplió con el deber ser de la Garantía de Buena Obra, que es la que se otorgará a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato.

### Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 14 de marzo de 2011, el ex jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, menciona que: "La administración de la Municipalidad de Zaragoza, en respuesta a esta observación explica lo siguiente:

Respecto del 10% de la garantía de buena obra la Municipalidad considero que lo garantizado cubre la obra realizada, ya que la obra adicional por \$6,135.73 y el

equivalente de garantía del 10% por \$613.50 no se consideró de importancia relativa comparado con el monto del proyecto y con propósito de la urgencia de la ejecución de la obra adicional y de evitar costos y tramites relacionados, y por otra parte se consideró que la Empresa realizadora de la Obra Guillermo Antonio Torres Urrutia mantiene un respaldo financiero y económico sostenible a mediano y largo plazo y con buenas referencias económicas y financieras; tal motivo generó a la Municipalidad de Zaragoza, confianza, seguridad, desempeño y efectividad por parte de la empresa en mención. En espera que nuestros comentarios vertidos sirvan para desvanecer la observación del presente borrador de informe.

### Comentarios del Auditor

Esta observación se mantiene debido a que el Ex Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional acepta la observación establecida.

Deparo #3 (Administrativa)

### 3 No se realiza la liquidación, la aplicación a la Inversión pública en los proyectos y carecen de referencia a los Acuerdos Municipales.

Comprobamos que en los registros contables de los proyectos se registran directamente al sub grupo 834 Gasto en Bienes de Consumo y Servicios y no al sub grupo 831 Gastos en Inversiones Públicas y que por consiguiente no se realiza la Aplicación a la Inversión Pública a la cuenta 252.

Las deficiencias en los registros que se han determinado según muestra seleccionada según los proyectos siguientes:

| No.            | Nombre del Proyecto                                | Sub-Grupo Contable Registrado 834 |
|----------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 01             | Transporte y Tratamiento de Basura año 2008.       | \$ 87,085.98                      |
| 02             | Transporte y Tratamiento de Basura año 2009.       | \$ 132,191.42                     |
| 03             | Fomento al Deporte y la Educación en Zaragoza 2009 | \$ 44,766.12                      |
| 04             | Celebración de las Fiestas Patronales 2009         | \$ 23,936.48                      |
| <b>TOTALES</b> |                                                    | <b>\$ 287,980.00</b>              |

El Art. 14 del Reglamento de Aplicación de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios, establece que: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de pre inversión como de ejecución, tales como los gastos de elaboración del Plan de Inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitación pública y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución, pueda liquidarse cada proyecto y la Corte de Cuentas de la República, como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa, realizar su labor fiscalizadora".

El Art. 105 del Código Municipal establece que: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros,

comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados..."

En el Catalogo de Cuentas en el Sub Grupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social, Dice: Comprende las cuentas que registran y controlan los costos, durante el período de ejecución, de las inversiones en proyectos y programas destinados a la formación de bienes físicos de uso público, mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar social y al fomento de las actividades industriales y comerciales. Incluyendo las cuentas de complemento para el traslado a costos acumulados de la inversión y el traspaso a gastos de inversión pública cuando corresponda; y en el Sub Grupo 831 Gastos en Inversiones Públicas, Dice: comprende las cuentas que registran y controlan los gastos en proyectos y/o programas de Inversión Pública, que se destinan entre otros al mejoramiento de las condiciones de vida, bienestar de la comunidad, fomento de actividades y formación de bienes físicos para uso público.

Esta situación se debe a que el Contador, registró al gasto lo correspondiente a los proyectos de Transporte y tratamiento de Desechos Sólidos, Fiestas Patronales y Fomento de la Educación y el Deporte, por considerarlos parte de los gastos corrientes, aun cuando se habían aprobado como proyectos.

El efecto de registrar erróneamente los gastos de los proyectos, no refleja en sus componentes la inversión que se ha realizado en los proyectos.

#### **Comentarios de la Administración**

En nota de fecha 14 de marzo el Contador Institucional, manifiesta: "De los Proyectos en mención "Transporte y tratamiento de basura 2008 y 2009, Fomento a la educación y al deporte 2009 y Celebración de las fiestas patronales en Zaragoza 2009" no se había aplicado ala 252 inversión Pública por lo cual se ha registrado directamente al sub grupo 834 como gasto de inversión por motivos que históricamente y el retraso en la entrega de las carpetas técnicas por parte del realizador de la obra así se había contabilizado y que el Ministerio de Hacienda no lo había observado tal registro pero consideramos oportuno la observación que La Corte de Cuentas nos hace, motivo por el cual ya se notifico mediante Acuerdo Numero DOS de Acta Numero ONCE al Contador de la Municipalidad para que registre y liquide los proyectos en mención a la Cuenta 252 inversión pública y al sub grupo 831 gastos de inversión para el presente y futuro ejercicio".

#### **Comentarios del Auditor**

Esta observación se mantiene debido a que los registros a los que hace referencia el Contador Municipal en el rubro 83431 donde se especifican los Egresos de Tratamientos de Desechos Sólidos, es aplicable para el caso de la parte que se cobra por la

prestación del servicio de aseo público por la Municipalidad en sus tasas; ni así para lo que como Municipalidad se destina para la ejecución de proyectos, mas aun cuando los fondos son provenientes del 75% Fondo para el Desarrollo Económico y Social de Los Municipios en donde cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal y debe ser considerado en forma individual.

Este informe se refiere únicamente a Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009, el cual fue realizado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Manual Normas, y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto.

17 de marzo de 2011

DIOS UNION LIBERTAD

  
Dirección de Auditoría Siete

